

MAT: APRUEBA INSTRUCCIÓN TÉCNICA GENERAL RIC N°9.1/2021 QUE ESTABLECE EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN, MEDIANTE PLIEGO TÉCNICO NORMATIVO RIC N°9

VISTOS

La Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 08, de 2020, del Ministerio Energía, que aprueba el Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica; las Resoluciones N°s. 6, 7 y 8, todas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, el Decreto Fuerza Ley N° 4/20.018 en su artículo 10°, señala que los reglamentos que se dicten para la aplicación de la ley indicarán los pliegos de normas técnicas que deberá dictar la Superintendencia previa aprobación de la Comisión. Estos pliegos podrán ser modificados periódicamente en concordancia con los progresos que ocurran en estas materias.

2° Que, lo dispuesto en artículo 12 del Decreto Supremo N°08, establece, los pliegos de normas técnicas que deberá dictar la Superintendencia previa aprobación de la Comisión.

3° Que, a través de la Resolución Exenta N° 477, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Comisión Nacional de Energía aprobó el Pliego Técnico Normativo RIC N° 9.

4° Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3°, N°s 34 y 36, de la Ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia la interpretación administrativa de las disposiciones legales y reglamentarias cuyo cumplimiento le compete fiscalizar, e impartir instrucciones de carácter general, como asimismo adoptar las medidas tendientes a corregir las deficiencias que observare con relación al cumplimiento de dicha normativa.

5° Que, corresponde a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, normas técnicas e instrucciones sobre electricidad, con el propósito que el uso de este recurso no constituya peligro para las personas o cosas.

6° Que mediante Oficio Circular N°6371, de fecha 05 de noviembre de 2020, Esta Superintendencia comunicó la consulta pública del anteproyecto de la Instrucción Técnica General N° 01/2020, que establece el diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes eléctricas de distribución.

Caso:1537701 Acción:2860515 Documento:2733378

V°B° JHV / JCC / MCG / MH. / SL.



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2860515&pd=2733378&pc=1537701>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1165 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

7° Que, de acuerdo Pliego Técnico Normativo RIC N° 09 a que regula los sistemas de autogeneración y que en su punto 5.13 establece que “los sistemas de autogeneración aislados de la red de distribución deberán ser diseñados y declarados de acuerdo con la Instrucción Técnica de carácter General que imparta la Superintendencia”.

RESUELVO:

1° A contar de la fecha del presente acto administrativo, apruébese la Instrucción Técnica General RIC N°9.1 “ITG RIC N° 9.1/2021”, que establece el diseño y ejecución de las instalaciones fotovoltaicas aisladas de las redes eléctricas de distribución.

2° La aplicación de la Instrucción Técnica General, señalada en el Resuelvo 1° de la Presente Resolución, comenzará a regir desde su fecha de publicación en el Diario Oficial.

3° La Instrucción Técnica señalada en el Resuelvo N°1 de la presente Resolución, no le será aplicable a las instalaciones fotovoltaicas aisladas de la red eléctrica de distribución que a la fecha de publicación de la presente resolución, se encuentren en etapa de construcción comprobable, en etapa de licitación, o los proyectos que las mandatan ya cuenten con la aprobación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (RS).

4° La Instrucción Técnica indicada en el Resuelvo 1° precedente, se encontrará en esta Superintendencia a disposición de los interesados y pueden ser consultados en el sitio web www.sec.cl, desde la fecha de publicación de la siguiente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LUIS RODOLFO ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Ministerio de Energía
- Comisión Nacional de Energía
- ACESOL
- ACERA
- CORNELEC
- Colegio de Ingenieros de Chile A.G.
- Colegio de Instaladores de Chile A.G.
- Empresas distribuidoras de electricidad
- Empresas Eléctricas A.G.
- Fenacopel
- Transparencia Activa

Caso:1537701 Acción:2860515 Documento:2733378

V°B° JHV / JCC / MCG / MH. / SL.



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2860515&pd=2733378&pc=1537701>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1165 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl